

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 4116
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA,

24 AGO. 2012

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

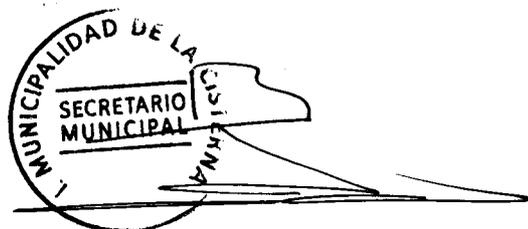
- 1.- El Memorandum N° 3543 de fecha 21.08.2012 del Director de Desarrollo Comunitario;
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Adm. y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y contratos;
- 3.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Practicas de Trabajo Social suscrito con fecha 10.04.2012 entre la Universidad de Las Americas y la I. Municipalidad de La Cisterna, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- **DESIGNASE** Unidad Técnica del Convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIMÉ MARTÍNEZ CONSTANZO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
Por Orden del Alcalde

JMC/POF/tcb.



CONVENIO DE PRACTICAS DE TRABAJO SOCIAL CON UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

En Santiago , con fecha 10 de Abril del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, RUT : 69.072.000-0, representada por don SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, Alcalde, Cédula de Identidad N° 7.436.441-1 , ambos domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 0161 de la Comuna de La Cisterna , en adelante e indistintamente "Centro de Practica" por una parte; y por la otra UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. 71.540.800-7, en adelante e indistintamente "la Universidad ", representada según se acreditará, por don JOSE PEDRO UNDURRAGA IZQUIERDO, Ingeniero Comercial, Cedula de Identidad N° 6.374.712-2, ambos con domicilio en Avenida. Manuel Montt N° 948 Comuna de Providencia de la Ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES.

- 1.- La Universidad de Las Américas procura establecer vínculos de reciproca colaboración con los diversos agentes grupos e instituciones de la comunidad en la que se inserta.
- 2.- El presente convenio de Colaboración dice relación con la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Las Américas.
- 3.- Que las practicas contempladas en el Plan de estudios de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad de Las Américas, responde a su modelo educativo, orientado al desarrollo de conocimientos cognitivos, procedimientos, habilidades, destrezas y actitudes éticas, desde el inicio de la carrera, posibilitando la inserción progresiva de los estudiantes, el abordaje de una diversidad de realidades sociales y la conexión temprana a redes institucionales, que constituyen campos de intervención del Trabajador Social.
- 4.- Las modalidades de Practicas corresponden a : Practica Integrativa, Practicas Intermedias de Intervención Familiar, Grupal, Comunitaria y Redes y, Practicas Profesionales.
- 5.- Las instancias formativas denominadas Practicas, se consideran indispensables para que el estudiante logre articular, integrar, desarrollar y consolidar



conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para optar al título de Trabajador Social y, posteriormente desempeñarse profesionalmente.

6.- Considerando los intereses que une a la Municipalidad de La Cisterna y la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Las Américas, han decidido aunar sus esfuerzos y realizar acciones de mutuo beneficio institucional, sin mediar pago por las actividades desarrolladas.

PRIMERO

En virtud del presente Convenio, el "Centro de Practica", se compromete a sus necesidades y disponibilidad, a recibir a alumnos de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Las Américas, para la realización de las siguientes actividades académicas:

A) Practicas Iniciales

Practica Inicial I (CTS 307 Semestre 3)

Practica Inicial II (CTS 407, Semestre 4)

Estas consisten en Practicas de Observación participante, que se efectuarán por duplas de estudiantes. Al termino de su practica, deberá, entregar la sistematización del rol profesional y de modelos de intervención en un área determinada integrando elementos teóricos y prácticos, respectivamente.

Las Practicas Iniciales, tienen una duración de 8 semanas, con cuatro horas semanales, cada una de ellas, en un semestre académico, correspondiendo a un total de 32 horas semestrales.

El o la estudiante, para su desarrollo, debe acudir al Centro de Practica, en días y horas coordinadas previamente, insertándose en actividades y/o áreas acordadas con la Trabajador/a Social en rol de supervisor Institucional.

B) Practica Integrativa (CTS 507, Semestre 5)

La práctica Integrativa, constituye una instancia de aplicación de conocimientos cognitivos y desarrollo de habilidades en situación real; el estudiante se inserta en una institución o programa específico, en el cual desarrollará sus primeras intervenciones, elaborando diagnósticos socioeconómicos, estudios de casos, evaluaciones sociales genéricas, sin especialidad, y/o atención de casos para derivación asistida. En general , se estiman tres evaluaciones e informes sociales mensuales propios de las temáticas de la institución en que se inserta.

El o la estudiante, debe cumplir 6 horas semanales en el Centro de Practica, guante 16 semanas del semestre, con un total de 96 horas semestrales y,

realizará su practica en dupla con otro/a estudiante, contando con el apoyo y supervisión de un docente de la Escuela de Trabajo Social.

El o la estudiante, paralelamente, deberá asistir a 3 horas semanales de supervisión en aula.

C) Practica Intermedias:

- Practica Intermedia de Intervención Familiar (CTS 607, Semestre 6)
- Practica Intermedia de Intervención Grupal (CTS 717, Semestre 7)
- Practica Intermedia Comunitaria y Redes (CTS 807, Semestre 8)

Las Prácticas Intermedias, tienen por objetivo brindar a los estudiantes de pregrado de Trabajo Social, un espacio formativo inserto en la realidad social que a futuro constituirá campo de acción profesional, que les permita aplicar sus conocimientos y desarrollar procedimientos, habilidades y actitudes propias del ámbito o línea de formación específica del Plan de Estudios y del área en que se ejecuta la practica intermedia.

El estudiante, deberá diseñar y aplicar una Intervención propia del área en que desarrolla su práctica intermedia, de acuerdo al procedimiento básico del trabajo social y conforme a la rigurosidad científica en las Ciencias Sociales: Diagnostico, Plan de Intervención, Ejecución y Evaluación.

El o la estudiante, debe cumplir 8 horas semanales, con un total de 128 horas semestrales en el Centro de Práctica. Paralelamente, deberá asistir a 3 horas semanales de supervisión en el aula.

Los productos esperados, corresponden a los siguientes:

Práctica Intermedia de Intervención Familiar : El o la estudiante, deberá realizar dos (2) atenciones e Intervenciones Familiares, implicando el ciclo completo de la intervención familiar con cierre de proceso.

Practica Intermedia de Intervención Grupal: El o la estudiante, deberá desarrollar dos (2) intervenciones grupales, cumpliendo la totalidad del ciclo o etapas propias de la intervención grupal.

Práctica Intermedia Comunitaria y Redes: Aplicación de un (1) proceso que contemple todas las etapas metodologías de la intervención comunitaria del Trabajo Social; elaborando el diagnostico institucional y de la comunidad, diseño



de intervención, planificación, gestión, y ejecución de un proyecto de intervención de corta duración viable y factible de realizar, poniendo especial énfasis al trabajo de fortalecimiento de la organización social comunitarias como base para lograr el desarrollo local.

D) Práctica profesional

- **Practica profesional I (CTS 917, Semestre 9)**
- **Practica profesional (CTS 001, Semestre 10)**

El estudiante, en posesión de su grado de licenciado en Trabajo Social, debe realizar su Práctico Profesional como una actividad curricular obligatoria e individual, según Plan de Estudios, constituyendo pre requisito para la titulación.

El estudiante, Licenciado en Trabajo Social, se inserta en el equipo profesional en una institución, en situaciones de la realidad social asumiendo el rol profesional de Trabajador/a Social, a fin de aplicar sus conocimientos de los ámbitos del saber, saber hacer, y saber ser, bajo orientación y supervisión de un docente de la Escuela y de un profesional Trabajador Social del Centro de Práctica.

La Práctica Profesional I, se lleva a cabo en el 9º semestre, con un mínimo de 25 horas semanales y 450 horas semestrales.

La Práctica Profesional II, se cumple en el 10ª semestre y tiene como pre requisito la aprobación de la Practica Profesional I. Corresponde a un mínimo de 25 horas semanales y 450 horas semestrales.

E) Estudios y/o investigaciones sociales.

PRIMERO

Apoyo a la institución convenida a través de la participación de estudiantes de Trabajo Social en la realización de estudios y/o investigaciones de interés y/o necesidad de la Institución, que a su vez, constituyen temáticas de interés para la Carrera de Trabajo Social por su tributación a la formación disciplinaria de los estudiantes.

SEGUNDO

La Municipalidad de La Cisterna y/o la Escuela de Trabajo Social podrán solicitar el desarrollo de todas o algunas de las actividades enunciadas, con la debida antelación y toda vez que se presenten las condiciones requeridas, resguardándole la formación e integridad de los estudiantes de la Carrera de



Trabajo Social y las posibilidades de la institución convenida, de modo tal que permitan el adecuado desarrollo y cumplimiento de las actividades curriculares precedentemente señaladas.

TERCERO

Para el cumplimiento de las actividades, las partes designan respectivamente a Don MANUEL TAPIA GALLARDO, Director de Desarrollo Comunitario, fono 5407560, correo m.tapia@cisterna.cl y, Doña CRISTINA FORTTES GODOY, docente de planta de la carrera de Trabajo Social de la Sede Santiago centro, teléfono: 2531338, mail: cforttes@udla.cl; quienes sostendrán reuniones de coordinación de acuerdo a la necesidad de cualquiera de las partes.

CUARTO

Respecto de los estudiantes que se encuentren desarrollando su práctica Inicial, Integrativa, Intermedia o Profesional al interior del centro de práctica, se establece que no serán considerados empleados para ningún efecto legal, no existiendo, por lo tanto, relación laboral alguna. Quedan exentos de aquello, los estudiantes que poseen una relación laboral previa al inicio de la práctica.

QUINTO

Los estudiantes en práctica, deberán resguardar la información que utilicen del Centro de Práctica para fines académicos, ajustándose para estos efectos a lo estipulado en el Reglamento del Estudiante UDLA, el Reglamento de Práctica de la Escuela de Trabajo Social y las normativas internas del Centro de Práctica.

SEXTO

Los alumnos deberán cuidar debidamente los elementos de trabajo que se confieren para su práctica y, observarán una conducta adecuada al rol de estudiante en práctica de Trabajo Social, quedándoles prohibido intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio y con los fines de las prácticas del Trabajo Social.

SEPTIMO

El Centro de Práctica se compromete a poner a disposición de UDLA un profesional Trabajador Social de su dependencia, en rol de Supervisor Institucional, quien se constituye en colaborador de la Universidad en las tareas de:

- Integrar y orientar al estudiante en práctica respecto de las normas internas del Centro de Práctica, su organización, normas de seguridad, procedimientos de trabajo y funcionamiento y, características de los usuarios de la institución.
- Colaborar con la formación del estudiante en los distintos niveles de práctica, orientando el desarrollo de las actividades propias de la práctica en desarrollo.
- Colaborar en el cumplimiento de la normativa que rige el proceso de práctica de los alumnos de la Escuela de Trabajo Social.
- Participar en las acciones destinadas al proceso de formación de los alumnos de la Universidad, incluyendo las actividades evaluativas con el Docente supervisor de la Universidad y los estudiantes, según modalidad, estándares e instrumentos de evaluación de la Escuela de Trabajo Social.

OCTAVO

La Escuela de Trabajo Social, se compromete a velar por el adecuado cumplimiento de las Prácticas Iniciales, de integración, intermedias, profesionales, estudios y/o investigaciones sociales, a través de la designación de un Docente Supervisor, de profesión Trabajador Social, cuyas tareas están referidas a :

- Informar al estudiante de los contenidos y alcances del programa de la Práctica que les corresponde desarrollar, tipo de evaluaciones, calendarización del semestre, informes y evaluaciones.
- Supervisar, orientar y evaluar a cada estudiante en práctica en cada una de las instancias de su proceso de práctica, tanto en terreno como en aula. Por Supervisión de terreno, se entiende la realizada en el propio Centro de Práctica,
- Coordinarse y reunirse con el supervisor institucional respecto del desarrollo de la práctica del alumno y con los propios estudiantes en su centro de práctica, implicando al menos tres reuniones: la primera, al inicio del proceso, una segunda durante la ejecución y la tercera previo al término del proceso.
- Aplicar correctamente los instrumentos de evaluación de la práctica, en los plazos previamente definidos, Implica: socialización con los estudiantes, aplicación, retroalimentación individual de la evaluación a cada estudiante en práctica y entrega oportuna de las evaluaciones en la Carrera de Trabajo Social.

NOVENO

La vigencia de este Convenio será de un año, a contar de esta fecha prorrogable tácita y sucesivamente por igual periodo si ninguna de las partes manifiesta a la otra la voluntad de ponerle término, lo cual deberá ser informado mediante comunicación escrita certificada y remitida al domicilio que figura en la comparecencia, con la antelación de dos meses a la fecha de expiración del periodo correspondiente o cualquiera de sus prorrogas.



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

En la eventualidad que las partes pongan término anticipado al presente Convenio, o si este terminare por vencimiento del plazo antes estipulado, las partes cautelaran que los estudiantes cuyas prácticas se encuentran en curso, no sean perjudicados,

Debiendo acordarse los términos en que continuarán y finalizarán sus actividades.

DECIMO

Los alumnos de la Universidad de Las Américas están acogidos al artículo tercero de la Ley 16.744 de Seguro de Accidentes Escolares.

DECIMO PRIMERO

Si surgieren nuevas áreas de mutua colaboración, a petición de cualquiera de las partes, habiendo pleno acuerdo, se anexará al presente convenio, extendiéndose los alcances del mismo.

DECIMO SEGUNDO

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Centro de Práctica y los restantes en poder de UDLA.

DECIMO TERCERO

La personería de don José Pedro Izquierdo para representar a la Universidad, consta en la escritura pública de fecha 04 de Septiembre de 2008, otorgada en la Notaria de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de La Cisterna, lo que consta en Acta de la Sesión de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de Diciembre de 2008.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



JOSE PEDRO UNDURRAGA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS